



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Contrato de servicios.
- Procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Título del contrato:

SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FOTOGRAMAS DE VUELOS HISTÓRICOS ENTRE LOS AÑOS 1969 Y 1979 CUSTODIADOS EN LA FOTOTECA DEL O. A. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Expediente: **2026 00000067**

Comunidad (es) Autónoma (s): Todas.

Provincia (s): Todas.

Lotes: La ejecución del objeto del contrato no se efectúa mediante la división en lotes. Justificación: Aunque la naturaleza del contrato permitiría su división por lotes, para la extensión a cubrir objeto del contrato la división por lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y operativo, principalmente porque la prestación se realiza sobre un conjunto de información que ha de ser tratada de manera uniforme para mantener la coherencia interna de este archivo.

Código CPV: 71355100-2 (Servicios de fotogrametría)

2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO (art. 28 LCSP)

El objeto del expediente es la contratación de un servicio que permita ampliar el catálogo digital de la Fototeca del CNIG para facilitar la distribución de este tipo de información.

Para ello, se realizará la digitalización y conservación de aproximadamente 15.000 fotogramas procedentes de vuelos históricos entre los años 1969 y 1979 que son ampliamente demandados por ciudadanos, empresas y centros de investigación científica.





3. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. TIPO DE TRAMITACIÓN

1. **Valor estimado:** El valor estimado se ha determinado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, las eventuales prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas en el pliego (impuestos indirectos excluidos); artículo 101 LCSP). En cifra: **135.000,00 €**.

CONTRATO INICIAL	PRÓRROGAS	TOTAL, VALOR ESTIMADO
135.000,00 €	No procede	135.000,00 €

2. **Presupuesto:** correspondiente a la duración inicial del contrato o **presupuesto base de licitación** (IVA excluido): En cifra: **135.000,00 €**

Importe del IVA del presupuesto base de licitación (21%): **28.350,00€**

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente: Para realizar el cálculo del presupuesto de una digitalización y conservación de una cantidad estimada de 15.000 fotogramas se ha tomado como referencia la Resolución de 23 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para la industria fotográfica (BOE 5/08/2022). El grupo salarial será el 3 y las categorías para dos puestos de Jefe/Jefa de Asistencia Técnica y uno de Jefe/Jefa de Proyecto Documental.

En el citado Convenio colectivo no consta que existan diferencias por razón de género.

Se considera que para realizar este trabajo se necesitaría contar con un total de tres perfiles profesionales del grupo salarial 3, dos de ellos ocupando los puestos de Jefe/Jefa de Asistencia Técnica y uno de Jefe/Jefa de Proyecto Documental.

Costes salariales de un trabajador del Grupo Salarial 3	
Sueldo Base (mes)	1.363,00 €
Sueldo Base Anual (14 pagas)	19.082,00 €
Quinquenio (mes)	65,20 €
Quinquenios (14 pagas)	912,80 €
Paga extra-febrero (10 % de la cuantía anual de sueldo base y antigüedad)	1.999,48 €
Total, Anual	21.994,28 €
Actualizaciones salariales, vacaciones, pluses (35,35%)	7.774,98 €
Total	29.769,26 €
Cotizaciones Seguridad Social (34%)	10.121,55 €
Coste total de 1760 horas anuales	39.890,81 €
Coste hora (coste total/1760 horas)	22,67 €





Para realizar este servicio se consideran necesarias las siguientes horas:

Perfil	Nº horas	Nº de perfiles	Nº total de horas
Jefe/Jefa de Asistencia Técnica	1.136	2	2.272
Jefe/Jefa de Proyecto Documental	1.136	1	1.136
Total, horas			3.408
Coste hora			22,67 €
Total, mano de obra (horas x coste hora)			77.243,11 €

Mano de obra	77.243,11 €
Material	15.860,34 €
Costes Directos	93.103,45 €
Gastos Generales (30%)	27.931,03 €
Beneficio Industrial (15%)	13.965,52 €
Costes Indirectos	41.896,55 €
Total, Presupuesto IVA excluido	135.000,00 €
IVA (21%)	28.350,00 €
Presupuesto IVA incluido	163.350,00 €

Teniendo en cuenta este presupuesto, el precio unitario de licitación IVA excluido de cada fotograma será 9,00 € (el resultado de dividir el presupuesto de licitación IVA excluido entre los 15.000 fotogramas estimados).

El presupuesto tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y no se contrae ninguna obligación de consumirlo en su totalidad, conforme a la disposición a la disposición adicional 33ª LCSP

3. Anualidades y aplicación presupuestaria:

Anualidades	Importe sin IVA	IVA	Importe total
2026	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2027	135.000,00 €	28.350,00 €	163.350,00 €
TOTAL	135.000,00 €	28.350,00 €	163.350,00 €

Aplicación presupuestaria: 17.102.495A.620

4. Tramitación anticipada: No.





cnig

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: - El pliego de cláusulas administrativas particulares. - El pliego de prescripciones técnicas particulares. - El documento de formalización. - Las ofertas presentadas por los licitadores que resulten adjudicatarios. Dicha relación tendrá carácter: ☒ Jerarquizada ☐ No jerarquizada.
5. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ☒ Ordinaria ☐ Urgente: (Se acompañará la correspondiente declaración de urgencia). En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.
6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO • <i>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).</i> • <i>Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RCAP), en lo que no se oponga a la LCSP</i> • <i>Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.</i> La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.
7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP): https://contrataciondelestado.es
8. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 63.1 LCSP) Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: https://contrataciondelestado.es





II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.
2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1
Los enumerados en la Sección segunda del Capítulo I.
3. HABILITACIONES, LICENCIAS O PERMISOS LEGALMENTE NECESARIOS
Todos los empresarios deberán contar con la habilitación o habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso (conforme a la legislación española), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, estas habilitaciones se verificarán con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.
4. SOLVENCIA (art. 74 LCSP). CLASIFICACIÓN (art. 77 LCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76.2 LCSP)
Las empresas licitadoras deberán acreditar que ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: La solvencia económica y financiera puede acreditarse por cualquiera de los siguientes medios, según lo indicado en la cláusula 17 del pliego, por el adjudicatario potencial previa solicitud formal: 1) En el caso de empresas y empresarios, el volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, con una cifra global que será como mínimo de: 135.000,00 €. 2) En el caso de profesionales, se deberá aportar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. Deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.





SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

El licitador debe disponer de experiencia en la prestación de servicios de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual al 70% del valor estimado del contrato (sin IVA): 94.500,00 €. (art. 90 LCSP)

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. [artículo 90.4 de la LCSP].

El Órgano de Contratación requerirá al potencial adjudicatario que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CLASIFICACIÓN:

No procede.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con el artículo 76.2 y 3 de la LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- Dos perfiles de Jefe/Jefa de Asistencia Técnica, del grupo salarial 3 del Convenio Colectivo estatal para la industria fotográfica, a jornada completa, de lunes a viernes, con titulación en "Ingeniero en Geodesia y Cartografía" o "Grado en Ingeniería Geomática" o "Grado en Ingeniería de las Tecnologías de la Información Geoespacial" o "Grado en Ingeniería Geomática y Topografía" o "Máster Oficial en Ingeniería Geodésica y Cartografía" o equivalente, con una experiencia superior a 3 años en la dirección de proyectos similares de trabajos de fotogrametría, y superior a 10 años en el caso de que su titulación sea "Ingeniero Técnico en Topografía" o equivalente.
- Un perfil de Jefe/Jefa de Proyecto Documental, del grupo salarial 3 del Convenio Colectivo estatal para la industria fotográfica, a jornada completa, de lunes a viernes, con titulación en "Ingeniero en Geodesia y Cartografía" o "Grado en Ingeniería Geomática" o "Grado en Ingeniería de las Tecnologías de la Información Geoespacial" o "Grado en Ingeniería Geomática y Topografía" o "Máster Oficial en Ingeniería Geodésica y Cartografía" o equivalente, con una experiencia superior a 3 años en la dirección de proyectos similares de





trabajos de fotogrametría, y superior a 10 años en el caso de que su titulación sea "Ingeniero Técnico en Topografía" o equivalente.

- Un equipo de escaneo que cumpla como mínimo las características exigidas en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El compromiso de adscripción de medios personales y materiales tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

5 IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

- Provisional (106.2 LCSP): no se exige.
- Definitiva (107.1 LCSP): Se exige, el 5% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido.
- Complementaria (107.2 LCSP): No se exige.

Las garantías se constituirán a disposición de: O. A. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. CIF: Q-2817024-I

6. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

- El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (67.2.g) RCAP): El de inserción por una sola vez en el BOE.
- En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato (152.2 LCSP).

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la Sección segunda del Capítulo I. Los licitadores presentarán una memoria técnica en español, que tendrá una extensión máxima de 50 páginas. El número de páginas de extensión máxima de la memoria no incluye los anexos que se incorporen. Este sobre se designará con el nº 2.





2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los enumerados en la Sección segunda del Capítulo I para formulación de la proposición económica.

Este sobre se designará con el nº 3

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas: **Hasta 49 puntos.**
- Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas. **Hasta 51 puntos.**

4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme al artículo 146.3 LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas), los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 24,50 puntos.

5. OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicarán los criterios establecidos en la cláusula 15:

- **Proposición económica:** Para determinar las ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, se considerará el umbral fijado en el art. 85 del RCAP, por debajo del cual se considera que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ser desproporcionadas o temerarias

6. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN (art. 158 LCSP)

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- ☒ general de dos meses
- ☐ un mes





IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS (art. 29.2 y 4 LCSP) Y LUGAR DE PRESTACIÓN.

- a) **Plazo de ejecución:** 7 meses, desde el 1 de noviembre de 2026 o desde la fecha de formalización del contrato, si la fecha de formalización fuera posterior.
- b) **Prórrogas:** No se prevén.
- c) **Lugar de prestación.** Dada la naturaleza de la prestación a realizar, los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario. En todo caso el personal involucrado tendrá que desplazarse, siendo por su cuenta el coste de estos desplazamientos, siempre que sea necesario, al Archivo de la Fototeca del CNIG situado en la calle General Ibáñez de Ibero, nº 3, Madrid, para participar en reuniones, poner en marcha desarrollos realizados u otros trabajos que así lo requieran.
- En el caso de que el adjudicatario haya incluido en su oferta el compromiso de ejecutar los trabajos en las dependencias del CNIG, se le autorizará para que desarrolle el servicio en estas instalaciones.

2. PRECIO, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

a) **Precio:**

El precio del contrato se ha determinado mediante precios unitarios, fijando como precios del contrato los ofertados por el adjudicatario en la justificación de su oferta.

b) **Facturación:**

La empresa adjudicataria facturará los servicios realmente ejecutados, con arreglo a la oferta económica presentada previa aprobación y certificación del director del expediente

En relación con la facturación, conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el adjudicatario emitirá la factura para su abono y la presentará en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) incluyendo la siguiente información:

OFICINA CONTABLE	Código DIR	E00125901
	Denominación	Centro Nacional de Información Geográfica
UNIDAD TRAMITADORA	Código DIR	EA0003233
	Denominación	Área de Productos Geográficos
ORGANO GESTOR	Código DIR	E00125901
	Denominación	Centro Nacional de Información Geográfica

c) **Forma de pago del precio:**

- Primer pago mediante abono a cuenta correspondiente al 50% de los trabajos. A la finalización de la digitalización y conservación de 9500 fotogramas aéreos y después del visto bueno por parte de la Dirección Técnica y de la entrega final de datos.





cnig

- Certificación final: a la entrega del 50% restante y tras la superación del control de calidad y de la subsanación de las incidencias por parte de la empresa. Se solicitará a la IGAE representante para la eventual asistencia a los actos de recepción con treinta días hábiles a la fecha de recepción. d) Revisión de precios: Este contrato no tendrá revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el art. 103.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202.1 y 2. LCSP) • Como condición especial del contrato establecida en el artículo 202.1 de la LCSP, el licitador adjudicatario y sus subcontratistas, en su caso, deberán contemplar un estricto cumplimiento de las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos vigentes sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de la prestación de los servicios. • Respecto de la ejecución de los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de los trabajos y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. • El cumplimiento en el pago de los salarios de los trabajadores adscritos al contrato. El incumplimiento o fraude de estas obligaciones será causa de resolución del contrato, conforme a la cláusula 37 de este Pliego.
4. PENALIDADES. a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato calificadas como especiales, (202 LCSP), y de los medios adscritos a la ejecución del contrato calificados de obligaciones esenciales (76.2 LCSP), conforme al artículo 192.2 LCSP y cláusula 25 de este pliego. b) Por cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato calificadas como especiales, (202 LCSP), y de los medios adscritos a la ejecución del contrato calificados de obligaciones esenciales (76.2 del LCSP), conforme al artículo 192.2 LCSP y cláusula 25 de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (artículo 192.1 LCSP).
5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS. No existe ninguna previsión de modificación en este contrato (artículo 204 LCSP y cláusula 26 de este pliego). El contrato podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados y alguno de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. En estos casos, la modificación acordada por el





órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del 10% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

6. SUBCONTRATACIÓN

- ☐ No procede.
- ☒ El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme al artículo 215 y 216 de la LCSP y cláusula 22 de este pliego.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

- ☐ No procede.
- ☒ El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero, conforme al artículo 214 de la LCSP y cláusula 21 de este pliego.

8. PERSONAL A SUBROGAR

- ☒ No procede.
- ☐ Sí procede (Consulta datos de personal a subrogar en Anexo III de este Pliego)

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

2 años. La complejidad de los trabajos implica un periodo largo de tratamiento de la información lo que conlleva que se puedan detectar defectos en un periodo de 2 años.





VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO	14
Sección primera. - LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES....	14
Cláusula 1. Formalidades de los documentos.	14
Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.	14
Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.	14
Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.....	16
Cláusula 5.- Confidencialidad.....	17
Sección segunda. - LOS SOBRES O ARCHIVOS: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.	17
Cláusula 6.- Contenido de sobre o archivo electrónico N°1 “Documentación administrativa”.....	17
Cláusula 7.- Contenido de sobre o archivo electrónico N°2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas”.	19
Cláusula 8.- Contenido de sobre o archivo electrónico N°3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”.	20
CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
Sección primera. - JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD	20
Cláusula 9.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.	20
Cláusula 10.- Apertura de proposiciones.	21
Sección segunda. - CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	22
Cláusula 11.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.	22
Cláusula 12.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.....	22
Cláusula 13.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.....	23
Cláusula 14.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.....	23
Cláusula 15.- Ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP).....	25
Cláusula 16.- Valoración global de las ofertas.....	25
Cláusula 17.- Adjudicación y formalización del contrato.....	26
CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO	33
Cláusula 18.- Dirección del contrato y responsable del mismo.	33
Cláusula 19.- Plazos.....	33
Cláusula 20.- Precio y régimen de pagos.	33
Cláusula 21.- Cesión de contrato	34
Cláusula 22.- Subcontratación.	34
Cláusula 23.- Lugar de realización.....	35
Cláusula 24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato	35
Cláusula 25.- Penalidades.	35
Cláusula 26.- Modificación del contrato.	36





Cláusula 27.- Gastos exigibles al contratista.....	36
Cláusula 28.- Daños a terceros.....	37
Cláusula 29.- Propiedad intelectual.....	37
Cláusula 30.- Confidencialidad del contratista durante la ejecución del contrato.....	37
Cláusula 31.- Protección de datos.....	38
Cláusula 32.- Personal del contratista.....	39
Cláusula 33.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:.....	39
Cláusula 34 Condiciones de subrogación de personal (artículo 130 LCSP).....	40
Cláusula 35.- Tramitación anticipada.....	41
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	41
Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.....	41
Cláusula 37.- Resolución del contrato.....	41
Cláusula 38.- Plazo de garantía.....	42
CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPENTE.....	42
Cláusula 39.- Prerrogativas del órgano del órgano de contratación.....	42
Cláusula 40.- Régimen de Invalidez.....	42
Cláusula 41.- Recursos y jurisdicción competente.....	42
ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.....	44
ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	47
ANEXO 3: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	48
ANEXO 4: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	49





CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. - LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en español. En el caso de empresas extranjeras, también deberán presentar la documentación exigida mediante traducción jurada y legalizada con la Apostilla de la Haya.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los sobres que se indican en el cuadro de características y en las cláusulas de este Pliego.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*, disponible en la dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Para licitar se presentarán tres SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:

- Sobre o archivo electrónico Nº 1 "Documentación administrativa de carácter general"
- Sobre o archivo electrónico Nº 2 "Documentación relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas"
- Sobre o archivo electrónico Nº 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas"

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) -<https://contrataciondelestado.es>-, de acuerdo con lo previsto en la *Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas* que está disponible en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.





En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver *Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico*) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “*Mis Licitaciones*”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP
- Los licitadores adjunten y firmen electrónicamente **toda** aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la “*Aplicación de validación de firma y certificados online*”, VALIDe –<https://valide.redsara.es>-.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “*Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas*” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y supone la aceptación incondicionada por





el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial del Estado. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

La aplicación "*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*", generará, una vez realizada la presentación de la oferta (opción "presentar documentación" de la citada aplicación) genera un justificante en el que figuran los datos básicos del licitador y un resumen de la presentación

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP). La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>. Del mismo modo, las comunicaciones que el órgano de contratación tenga que remitir a los licitadores se realizarán por el citado medio.

Todas las cuestiones de los licitadores durante la licitación serán únicamente planteadas a través de la PLACSP y respondidas a través de esta. Las respuestas del órgano de contratación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante con objeto de garantizar la igualdad en el procedimiento de licitación (artículo 138.3 LCSP).

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se hará por medios electrónicos a través del perfil de contratante (apartado 1.7 del cuadro de características), por lo que el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria (art. 138 LCSP). El acceso que será libre, directo, completo y gratuito.





cnig

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*.

Sección segunda. - LOS SOBRES O ARCHIVOS: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Contenido de sobre o archivo electrónico Nº1 "Documentación administrativa".

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

- 1.- DEUC
- 2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE DEL LICITADOR

1.- DEUC: Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el representante del licitador y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP.

Este modelo de declaración está disponible en la dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La recomendación de la JCCA está disponible en la dirección:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

- a) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP (Parte II del DEUC).
- b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar





cnig

una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC, en la que figure el compromiso por escrito de dichas entidades (art. 74.2 LCSP), reseñándose dicha circunstancia en el apartado C de la parte II.

- c) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional (ver apartado II.5 del cuadro de características), se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.
- d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable, en el formato del DEUC, por cada empresa participante en la que figurará la información indicada en esta cláusula. Asimismo, se reseñará dicha circunstancia en el apartado A (subapartado "Forma de participación") de la Parte II del DEUC de cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE DEL LICITADOR, debidamente firmada, (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro) conforme al modelo que figura como **ANEXO I** a este Pliego, que incluirá:

- a. Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.
- b. En su caso, indicación de los requisitos cuyo cumplimiento desee acreditar el licitador mediante su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y declaración del mantenimiento de su vigencia.
- c. En el caso de que el licitador sea extranjero, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.
- d. Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial.
- e. En su caso, declaración responsable relativa a la **posible subcontratación de parte del servicio** (indicando, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar y, en su caso, el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)
- f. En su caso, que se compromete a adscribir los medios exigidos en el apartado II.4 del Cuadro de características.
- g. Declaración responsable relativa a la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP), por lo que es necesario que el licitador cumplimente número de empleados, volumen de negocios anual y balance general.





- h. En el caso de que se licite en UTE, se presentará una declaración responsable por cada miembro de esta, debidamente firmada, y con el contenido indicado en el apartado anterior. Se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

Esta declaración deberá estar **firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente**.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, **cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del ANEXO I**, en la que figure el compromiso por escrito de dichas entidades (art. 74.2 LCSP).

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional (ver apartado II.5 del cuadro de características), se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (art. 140.4 LCSP).

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Cláusula 7.- Contenido de sobre o archivo electrónico N°2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas”.

Un documento en formato PDF en el que se incluirá toda la documentación que justifique y acredite, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en los criterios de puntuación indicados en la cláusula 12 de este pliego. La extensión máxima será de 50 páginas. El número de páginas de extensión máxima de la memoria no incluye los anexos que se incorporen.





En este sobre no se incluirá ninguna referencia o indicación que permita conocer previamente aspectos a ser valorados en el sobre número 3 (Proposición económica)

El incumplimiento de esta indicación supondrá la exclusión del licitador

Cláusula 8.- Contenido de sobre o archivo electrónico N°3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”.

Se incluirá la oferta evaluable mediante fórmulas, que se ajustará al modelo del **ANEXO 2** de este pliego. La proposición económica se formulará tomando como referencia los precios unitarios establecidos en el apartado I.3 del cuadro de características.

Cada licitador deberá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna proposición en agrupación temporal con otras empresas, si lo han hecho individualmente o figuran en más de una.

No se autorizan variantes o alternativas al proyecto de la Administración.

La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. - JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 9.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los que criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución de este, se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta en base a la mejor relación calidad-precio. (145.1 de la LCSP).





Cláusula 10.- Apertura de proposiciones.

1. Apertura del Sobre nº1

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los archivos del Sobre nº1, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que se aprecien y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Si se hubiesen apreciado defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciará posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

El Órgano de Contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2. Apertura del sobre número 2

De acuerdo con la LCSP la apertura electrónica de este sobre se realizará en un acto de carácter privado.

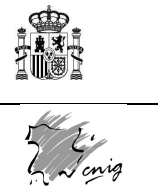
3. Apertura del sobre número 3

El artículo 157.4 LCSP, establece que la apertura de la oferta económica, en el caso de las licitaciones en las que se prevea la utilización de medios electrónicos, no tiene por qué realizarse en acto público. En consecuencia, **la apertura de este sobre no se realizará en un acto público.**

Sólo se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre nº 1) y alcancen el umbral mínimo de puntuación del sobre nº 2, que se refleja en el apartado III.4. del cuadro de características.

En el acta correspondiente al órgano de contratación en la que se abran los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa (ello a efectos de lo exigido en el artículo 139.2 LCSP).





Sección segunda. - CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 11.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos
1. Criterios No Evaluables mediante formulas	49
1.A. Metodología de trabajo	25
1.B. Plan de calidad	16
1.C. Tecnología e I+D+i	8

Cláusula 12.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Se deberá presentar un índice con cada uno de los aspectos a valorar. Cada punto que valorar estará ordenado conforme aparecen recogidos en la cláusula anterior. En el supuesto de que en la oferta técnica de los licitadores se aprecie la falta de la documentación precisa para la aplicación de alguno o algunos de los criterios recogidos, dará lugar a que no se valore el criterio o criterios de que se trate.

El licitador adjudicatario cumplirá escrupulosamente y como mínimo lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), siendo obligatorio su total cumplimiento.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán hasta con **49 puntos**.

- 1.A. Metodología de trabajo: hasta 25 puntos.**

El licitador presentará una memoria donde se exponga claramente cómo pretende cumplir las prescripciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y compromisos técnicos adicionales a los impuestos por dicho pliego.

La metodología se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Grado de conocimiento de las particularidades de los vuelos históricos (máximo 5 puntos).
- Aplicación de soluciones generales y adecuación a las particularidades de los originales fotográficos (máximo 5 puntos).
- Metodología de manipulación, limpieza y archivado de originales (máximo 5 puntos).
- Medios humanos (máximo 5 puntos).
- Cronograma de trabajo, plan de entregas y rendimientos (máximo 5 puntos).

- 1.B. Plan de calidad: hasta 16 puntos.**

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos. Se hará especial mención a las medidas dedicadas a la manipulación y conservación de los originales fotográficos.

El plan de calidad se valorará de acuerdo con los siguientes aspectos:





- Control de calibración del escáner o sensor de digitalización (máximo 2 puntos).
- Control geométrico (máximo 2 puntos).
- Control radiométrico (máximo 2 puntos).
- Control en la georreferenciación (máximo 2 puntos).
- Control y validación de los datos y metadatos (máximo 2 puntos).
- Medidas especiales en la manipulación y limpieza de originales (máximo 4 puntos).
- Validaciones de calidad previas a la producción (máximo 2 puntos).

• **1.C. Tecnología e I+D+i: hasta 8 puntos.**

El licitador describirá la tecnología y mejoras en la producción que siempre respetarán las prescripciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La tecnología se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Sensor de escaneado (máximo 4 puntos).
- Mejoras en la calidad del producto final (máximo 4 puntos).

Las empresas que presenten documentos o aporten datos que permitan deducir el contenido de su oferta económica en el sobre que incluya documentación a ser valorada mediante criterios no evaluables mediante fórmulas, serán excluidas de la licitación.

Cláusula 13.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos
2. Criterios Evaluables mediante formulas	51
2.A. Precio	30
2.B. Ampliación del plazo de garantía	15
2.C. Lugar de realización del servicio	6

Cláusula 14.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán hasta **51 puntos**.

• **2.A. Valoración del precio: máximo 30 puntos**

Para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán los siguientes cálculos previos:





$$BO_j = 100 \times \left(1 - \frac{Of_j}{PB}\right) \quad BM = \frac{1}{n} \times \sum_{j=1}^{j=n} BO_j \quad \sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2}{n} - \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j}{n} \right)^2 \right)^{1/2}$$

Teniendo que,

BO_j = Baja de la oferta económica (%) del licitador j con respecto al presupuesto base de licitación.

PB = Presupuesto base de licitación sin IVA

Of_j = Importe de la oferta del licitador j

BM = Baja media

n = número de ofertas

Para el cálculo de la valoración se determinará en primer lugar, el grado de dispersión (representada por σ -letra griega sigma-) entre las ofertas.

Una vez determinado dicho grado de dispersión, para el cálculo de la valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si $\sigma \geq 5$, entonces se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 30 \times \frac{\text{Presupuesto base de licitación (sin IVA)} - \text{Importe de la oferta}_j}{\text{Presupuesto base de licitación (sin IVA)} - \text{Importe de la oferta más económica}}$$

Si $\sigma < 5$, entonces se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 30 \times \frac{\text{Importe de la oferta más económica}}{\text{Importe de la oferta}_j}$$

• 2.B. Ampliación del plazo de garantía: hasta 15 puntos.

Se valorará el compromiso de ampliar la garantía obligatoria establecida en el apartado V.1 del Cuadro de Características del PCAP a los licitadores que presenten estos compromisos de acuerdo con la siguiente escala:

- 5 puntos: ampliación de 12 meses del periodo de garantía
- 10 puntos: ampliación de 24 meses del periodo de garantía
- 15 puntos: ampliación de 36 meses del periodo de garantía

• 2.C. Lugar de realización del servicio: hasta 6 puntos.

Se valorará con 6 puntos el compromiso de realizar la prestación del servicio en las instalaciones del Archivo de la Fototeca del IGN situado en la calle General Ibáñez de Ibero, nº 3, Madrid.





cnig

Fórmula: Sí/No

Cláusula 15.- Ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP).

Para determinar las ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, se considerará el umbral fijado en el art. 85 del RCAP, por debajo del cual se considera que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ser desproporcionadas o temerarias.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Se solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un **plazo máximo de tres días hábiles**, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida. La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor medio de las ofertas.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cláusula 16.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 146.3 LCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, no serán tenidas en cuenta por la mesa de contratación las ofertas que no hayan alcanzado el umbral mínimo señalado en el cuadro de características (apartado III.4), que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150.1 LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido





declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva y en el orden que se indica, de modo que tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades:

1. Que hayan acreditado en el sobre 1 "documentación administrativa" que promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres*.
2. Los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

Cláusula 17.- Adjudicación y formalización del contrato.

Conforme al artículo 150.2 LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, será requerido para que, dentro del plazo de **diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento**, presente, en su caso, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad:

1.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.

- a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 del RCAP).
- b) Los restantes empresarios:
 - b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Esta documentación se presentará mediante traducción jurada y legalizada con la Apostilla de la Haya
 - b.3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Esta documentación se presentará mediante traducción jurada y legalizada con la Apostilla de la Haya.





1.2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

1.3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios

1.3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.4. del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable firmada electrónicamente en que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

1.3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia presentando la documentación correspondiente a los requisitos establecidos en los apartados II.4 del cuadro de características, la acreditación documental se realizará del siguiente modo:

a) Solvencia económica y financiera: se acreditará mediante la presentación de una declaración, conforme al **ANEXO 3**, firmada electrónicamente por el representante o apoderado de la empresa sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato. Esta declaración recogerá el volumen de negocio de los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Además, se presentarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.





La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil efectuarán la acreditación mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica: se acreditará este requisito mediante la relación de los servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (tomando, como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato, los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV) realizados en el curso de los últimos tres años (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario.

Cuando el destinatario de los servicios haya sido una entidad del sector público, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios, a instancias del licitador. En el caso de que el destinatario hubiese sido un sujeto privado, se requerirá un certificado de expedido por la entidad privada correspondiente o, mediante una declaración responsable relacionando los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos acompañada de los documentos de que disponga el licitador que acrediten la realización de la prestación.

La relación de los servicios se ajustará al modelo que figura en el **ANEXO 4** del pliego, indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los servicios o trabajos y deberá aportarse firmada.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA
- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.





- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

c) Adscripción de medios personales: Presentación de la documentación del equipo de trabajo final. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de requisitos en los candidatos propuestos. Para la verificación de los perfiles, al objeto de acreditar la experiencia y conocimientos exigidos, se requerirá la siguiente información:

- informe de vida laboral o similar de la Seguridad Social, que acredite que los perfiles profesionales a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato pertenecen a la empresa o, en su caso, acuerdo que acredite la existencia de compromiso de incorporación del perfil profesional a la empresa. La no presentación de dicho informe o acuerdo implicará la no acreditación por parte de la empresa de la disposición de adscripción de medios.
- la presentación del título oficial que acredite la titulación requerida dependiendo del perfil.
- Currícula de los integrantes en el equipo de trabajo.

d) Adscripción de medios materiales: Documentación acreditativa de estar en posesión o disponibilidad de los medios materiales adscritos al contrato (facturas, contratos de hardware/software de tratamiento de datos, acuerdo con el fabricante, con la empresa colaboradora.....).

1.3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los siguientes documentos:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y, en su caso, documentación referida al impuesto de actividades económicas en los términos indicados anteriormente.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato.





Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

1.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta documentación se presentará mediante traducción jurada y legalizada con la Apostilla de la Haya. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

1.4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

- El alta referida al ejercicio corriente y último recibo de pago y,
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante:

- Si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar:
 - El alta en el impuesto,
 - Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y,
 - Declaración responsable de exención del pago.
- Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.





- 1.4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, **a los efectos de contratar con el sector Público (establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP).**

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. Esta documentación se presentará mediante traducción jurada y legalizada con la Apostilla de la Haya. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

- 1.5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.5). La constitución de estas garantías se acreditará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 1.6. Seguro de responsabilidad civil. Cuando así sea exigible en el cuadro de características (apartado IV.3) y por los importes indicados, original o copia compulsada de la póliza y último recibo del seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio en las dependencias del O.A. Centro Nacional de Información Geográfica.
- 1.7. Unión temporal de empresas.

Cuando el adjudicatario concorra agrupado en unión temporal con otras empresas, aportará la escritura de constitución de dicha unión temporal en la que figurará la designación de un representante único y la participación que corresponde a cada una de las empresas que la integran (artículo 60 LCSP).

- 1.8. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las empresas comunitarias no españolas o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, conforme a la legislación en dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente (artículo 67 LCSP).

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego, para lo que podrán presentar:





- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa (artículo 97 LCSP).
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar. Esta documentación se presentará mediante traducción jurada y legalizada con la Apostilla de la Haya

1.9. Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP (artículo 10 RGLCAP).

Estas empresas deberán acreditar además que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2 LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el punto anterior (art. 150.3 LCSP), y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil del contratante en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).
3. La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.
4. Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 152 de la LCSP.





cnig

5. La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la LCSP.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 18.- Dirección del contrato y responsable del mismo.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará a un responsable del contrato que supervisará su ejecución, adoptará decisiones y dará instrucciones necesarias para garantizar la correcta realización de la prestación del servicio, según lo establecido en el artículo 62 LCSP.

Cláusula 19.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el cuadro de características (apartado IV.1.). En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta sea posterior a la prevista para su iniciación.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP (art. 29.2 LCSP)

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio como consecuencia de incidencias imprevisibles para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el artículo 29.4 de la LCSP

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación del servicio por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, conforme al artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 20.- Precio y régimen de pagos.

El precio del contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP se ha determinado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en los términos recogidos en el cuadro de características (apartado IV.2.)

En el pago del precio, se aplicará el artículo 198 de la LCSP.

Las cuantías de las facturas, el lugar de presentación y los datos que se han de incluir en las mismas son los que se recogen en el cuadro de características (apartado IV.2.)





Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en incumplimiento del Pliego aportando menor número de personas y horas trabajadas de las contratadas, la Administración abonará exclusivamente las horas trabajadas en la factura correspondiente al período donde se hubiera producido el incumplimiento según el precio/hora resultante de la adjudicación, pudiendo aplicar, previa audiencia del contratista, las penalidades contempladas en el cuadro de características (apartado IV.4).

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del *texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*, aprobado por *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre*, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los referidos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 21.- Cesión de contrato

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV.7, el contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Esta modificación subjetiva del contrato será al margen de los supuestos contemplados en el artículo 214.1 de la LCSP.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir, como mínimo, los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 22.- Subcontratación.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV. 6, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 215.2.a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (art. 202.4 LCSP).





enig

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP, en los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para la Administración.

Cláusula 23.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en las dependencias señaladas en el cuadro de características apartado (IV.1.c) y más específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Cláusula 24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el cuadro de características (apartado IV.3).

Cláusula 25.- Penalidades.

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

En el supuesto de incumplir alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el cuadro de características (apartado IV.3), podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.





2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características (apartado IV.4), podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 del LCSP). Estas penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento se sujetarán al siguiente régimen:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

3. Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

4. Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación de personal establecidas en la LCSP

Cuando el contratista incumpla las condiciones de subrogación de personal, que en su caso proceda, se impondrá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

Cláusula 26.- Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse si así estuviera previsto en el apartado IV.5 del cuadro de características, conforme a lo establecido en el artículo 204 LCSP.

Cláusula 27.- Gastos exigibles al contratista.

1. Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formalizara mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de esta. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.





cnig

2. Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 139.4 de la LCSP.

3. Gastos de publicidad.

El contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, por una única vez.

Cláusula 28.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 29.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato (artículo 308 de la LCSP).

Cláusula 30.- Confidencialidad del contratista durante la ejecución del contrato

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante 5 años desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.





Cláusula 31.- Protección de datos.

La ejecución del presente contrato no requiere tratamiento de datos de carácter personal por parte del contratista.

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del personal del contratista.

Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato con la mayor diligencia y celeridad, con el fin de que el correspondiente responsable del tratamiento pueda tener conocimiento del incidente dentro de las 72 horas de haberse producido y pueda evaluar su alcance y consecuencias en relación a los datos personales expuestos y adoptar las medidas necesarias de responsabilidad activa. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí indicadas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del correspondiente responsable del tratamiento, o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato y durante la ejecución del mismo fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al contratista con el responsable del tratamiento correspondiente y establezca el objeto, la duración, la naturaleza del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, y en particular:

1. La finalidad para la que se ceden los datos.
2. La obligación del futuro contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 20 de la LCSP.
3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

A los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, se califican como esenciales las obligaciones establecidas en las letras a) a d) anteriores.





Cláusula 32.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo (artículo 308.2 de la LCSP).

Cláusula 33.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, sean exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato de su cumplimiento.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia y se indiquen en el cuadro de características), informando en todo momento al responsable del contrato.

2.- La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias que motivadamente, se especifiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:





- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

Cláusula 34 Condiciones de subrogación de personal (artículo 130 LCSP)

En el supuesto de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, se facilitará información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales: convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a subrogar, en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP.

Una vez producida la subrogación, si los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de salarios.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP supondrá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.





cnig

Cláusula 35.- Tramitación anticipada.

Si el procedimiento de adjudicación del contrato se iniciara en el ejercicio anterior al de comienzo de su ejecución, según lo especificado en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del correspondiente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, en el ejercicio correspondiente, en su caso, se especificará en el apartado I.3. del cuadro de características.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato.**

De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, el contrato se considerará cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Administración.

Asimismo, conforme al artículo 311.3 de la LCSP, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (art. 311.7 LCSP).

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, observándose lo dispuesto en el artículo 204 del RGLCAP.

Cláusula 37.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios el artículo 313 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el cuadro de características (apartado IV.3), se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.





cnig

- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores también durante la vigencia del contrato, artículo 211.1.i) de la LCSP.

Cláusula 38.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el cuadro de características (apartado V.1) de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 39.- Prerrogativas del órgano del órgano de contratación.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 40.- Régimen de Invalidez.

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

- a) Cuando concurra en él alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 de la LCSP.
- c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

Cláusula 41.- Recursos y jurisdicción competente.

Podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP, en el plazo establecido en el artículo 58 a) del RD-Ley 36/2020. Contra éstos





enig

no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo. El conocimiento y resolución del recurso corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra el **resto de los actos derivados del contrato** podrá interponerse recurso de alzada o potestativo de reposición, según se indique en las correspondientes notificaciones.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.





ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC.

D./Dña., con DNI, documento equivalente o pasaporte nº..... actuando en nombre propio/ en representación de (el licitador) con N.I.F., con domicilio (del licitador) en (calle / plaza / etc.) nº población: provincia de y código postal en relación con el expediente de contratación de los SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FOTOGRAFÍAS DE VUELOS HISTÓRICOS ENTRE LOS AÑOS 1991 Y 1997 CUSTODIADOS EN LA FOTOTECA DEL O. A. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que la empresa cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de este contrato requeridas en el apartado II.3 del Cuadro de Características.
 2. Que se compromete a cumplir todas las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado IV.3 del Cuadro de Características.
 3. Que se compromete a adscribir los medios exigidos en el apartado II.4 del Cuadro de características.
 4. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
 5. (En el caso de que el licitador sea extranjero) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.
 6. Que (señalar una de las opciones):
 - ☐ Que **no pertenece a ningún grupo empresarial**.*
 - ☐ Que **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial**
 - ☐ Que **también presentan oferta la/s empresa/s**
(indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial,
- (*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
7. Que acepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, designando la





dirección de correo electrónico para la recepción de los correspondientes avisos de comunicación y notificación que se efectúen incluida en el punto 16 de esta declaración.

8. Que, asimismo, ha registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

9. Que la empresa:

- ☐ Está registrada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- ☐ Que ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para ello (**siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas**) y que no ha recibido requerimiento de subsanación de la misma.
- ☐ Que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación alguna.

10. Que en caso de empate en la valoración de ofertas y a efectos de desempate (señalar lo que proceda):

- ☐ tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa.
- ☐ la empresa a la que representa tiene la condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- ☐ la empresa a la que representa promueve medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

11. Que (señalar lo que proceda):

- ☐ **NO constituirá**, ni participará en ninguna UTE para la licitación de referencia.
- ☐ **Que manifiesta su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE)** comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública. La participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% DE PARTICIPACIÓN





12. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:

.....

13. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones a la UTE, que les curse la Administración el siguiente:

.....

14. Que la empresa a la que representa tiene las siguientes características (cumplimentar a efectos informativos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, art. 328.4 LCSP):

Número de empleados.	
Volumen de negocios anual (en euros)	
Balance general (en euros)	

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.

15. Que tiene previsto subcontratar (marque lo que proceda):

- ☐ SI
☐ NO

En caso afirmativo, la parte del contrato previsto subcontratar es la siguiente:

.....por el siguiente importe y nombre o perfil empresarial:

16. Que se designa como persona de contacto:

NOMBRE Y APELLIDOS.	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de.....de 2025

Fdo.....





ANEXO 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D^a, en representación de con domicilio en..... Provincia de..... Calle número, según documento de identidad núm., enterado del anuncio publicado en la "Plataforma de contratación del Sector Público" el día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de un **CONTRATO DE SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FOTOGRAMAS DE VUELOS HISTÓRICOS ENTRE LOS AÑOS 1969 Y 1979 CUSTODIADOS EN LA FOTOTECA DEL O. A. CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**, se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato de servicios, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, mediante la siguiente oferta:

Recordatorio para los licitadores: Precio unitario máximo de licitación IVA excluido 9 €

Precio unitario ofertado IVA excluido:	
IVA precio unitario:	
Total Precio Unitario:	
15.000 fotogramas estimados x precio unitario IVA excluido	
IVA	
Importe total IVA incluido	

Por comprometerse a ampliar el plazo de garantía establecido en el cuadro de características:

	Marcar con "X" la opción que corresponda
12 meses	
24 meses	
36 meses	

Por comprometerse a realizar la prestación del servicio en las instalaciones del Archivo de la Fototeca del IGN, situadas en la calle General Ibáñez del Ibero, nº3, Madrid (marcar la opción que corresponda):

SÍ	
NO	

.....de.....de 2025.

Firmado electrónicamente por:





ANEXO 3: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

(Datos a rellenar por empresa y Unión Temporal, en su caso)

Entidad:

A) VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO:

	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS (SIN IVA)
Año	
Año	
Año	

B) PATRIMONIO NETO EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

	PATRIMONIO NETO
Año	

C) RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS EN EL BALANCE DE CUENTAS ANUALES:

	RATIO ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS
Año	

En....., a de de

Firmado electrónicamente por:



ANEXO 4: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Trabajos ejecutados en el curso de los tres (3) últimos años.

Nº de orden	Título del trabajo (1)	Provincia	Administración Contratante	Fecha	Presupuesto	Plazo	Observaciones (2)

Notas:

- (1) Solamente deben incluirse los contratos que sean imprescindibles para alcanzar las condiciones de solvencia exigidas.
- (2) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista o colaborador.

En....., a de de

Firmado electrónicamente por:





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00077628885

CSV

GEISER-cb11-080b-0ff8-0212-806f-c62e-feb1-242b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/09/2026 11:29:35 Horario peninsular



GEISER-cb11-080b-0ff8-0212-806f-c62e-feb1-242b